



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

Ayabaca, 09 de abril del 2025

### VISTOS:

INFORME N°1143-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ, con fecha 11 de noviembre del 2024; Resolución de Alcaldía N° 592-2024-MPA, con fecha 27 de diciembre del 2024; Recepción de la obra -20/02/2025, con fecha 20 de febrero del 2025; Carta N°01-2025-CONSORCIO HUALCUY-JJR-RC, de fecha 25 de febrero del 2025; Carta N°1-2025-CONSORCIO HUALCUY, del 03 de marzo del 2025; CARTA N° 044-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 05 de marzo del 2025; CARTA N° 02-2025-CONSORCIO HUALCUY, de fecha 10 de marzo del 2025; INFORME N°139-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 14 de marzo; Informe N°763-2025-MPA-GDUR, de fecha 18 de marzo del 2025; INFORME N° 365-2025-MPA-GAJ-RMMA, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra** 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, así mismo el **Artículo 210. Efectos de la liquidación:** 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, CONTRATO N°037 - 2024 - MPA - GAF: EJECUTOR DE OBRA, con fecha 19 de setiembre del 2024, se firma el CONTRATO N° 037-2024-MPA-GAF: EJECUCION DE OBRA.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 330-2024-2024-MPA-GM, Se Designa el Inspector de obra. ING. José Martin Valerio Alcivar.

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, se hace la entrega de terreno del proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Creación Del Servicio De Saneamiento Rural En La Localidad De Hualcuy Bajo Del Distrito De Ayabaca - Provincia De Ayabaca Departamento De Piura", Cui N° 2538799- Anexo Santa Rosa.

Que, con Acta de Inicio de Obra fecha 11/10/2024, se firma el acta de inicio de obra y se empieza la ejecución de la obra, "Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Creación Del Servicio De Saneamiento Rural En La Localidad De Hualcuy Bajo Del Distrito De Ayabaca - Provincia De Ayabaca Departamento De Piura", Cui N° 2538799- Anexo Santa Rosa.

Que, con Informe N°1143-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ, con fecha 11/11/2024 la contratista consorcio Hualcuy presenta informe de mayores metrados, el cual mediante informe N° 1143-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, la subgerencia de supervisión y liquidación de obras alcanza la revisión para su aprobación del informe de mayores metrados por un monto de S/ 27,545.38 (veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 38/100 soles) representando un 8.42%.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2024-MPA, de fecha 27/12/2024 se designa el comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO EL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2538799.

Que, con Acta de Recepción de la obra, de fecha 20/02/2025, se realiza la recepción de la obra, "Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Creación Del Servicio De Saneamiento Rural En La Localidad De Hualcuy Bajo Del Distrito De Ayabaca, Provincia De Ayabaca Departamento De Piura", Cui N° 2538799- Anexo Santa Rosa.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

Que, con Carta N°01-2025-CONSORCIO HUALCUY-JJR-RC, de fecha 25 de febrero del 2025, el **Residente de Obra REMITE Al Representante Común del Consorcio Hualcuy, hace llegar, LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSINES C.U.I N°2538799, lo cual cuenta con el siguiente resumen;**

CONCEPTO	MONTOS CONTRACTUALES (S/)	MONTOS VALORIZADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	MONTOS CONFORME A OBRA (S/)	SALDO PARA PAGAR (S/)
<b>A AVANCES EJECUTADOS</b>					
Valorización Contrato Principal	327,000.52	327,000.52	327,000.52		
Valorización Final Conforme a Obra				327,000.52	
<b>TOTAL (A)</b>	<b>327,000.52</b>	<b>327,000.52</b>	<b>327,000.52</b>	<b>327,000.52</b>	
<b>B MAYORES METRADOS</b>					
Valorizaciones mayores metrados		S/ 27,545.38	-	S/ 27,545.38	S/ 27,545.38
<b>TOTAL (A)</b>		<b>S/ 27,545.38</b>		<b>S/ 27,545.38</b>	<b>S/ 27,545.38</b>
<b>C REAJUSTE DE PRECIOS</b>					
Reajuste Contrato Principal		6,799.30	-		6,799.30
<b>TOTAL (B)</b>		<b>6,799.30</b>			<b>6,799.30</b>
<b>COSTO TOTAL (S/.)</b>	<b>327,000.52</b>	<b>361,345.20</b>	<b>327,000.52</b>	<b>354,545.90</b>	<b>34,344.68</b>

  

RESUMEN	MONTOS PAGADOS (S/)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/)	SALDO DE OBRA (S/)
ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA CONTRATO N° 037-2024-MPA-GAF. EJECUCION DE OBRA	327,000.52	361,345.20	<b>34,344.68</b>

Así, mismo indica que el balance final existe un saldo a favor de del contratista que así3ende a S/. 34,344.68 (treinta y cuatro mil treientos cuarenta cuatro con 68/100), por concepto de reajuste de precios S/. 6,799 y 27,545.38 por concepto de mayores metrados

Que, con Carta N°1-2025-CONSORCIO HUALCUY, de fecha 03 de marzo del 2025, el Representante Común **ALCANZA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, **LIQUIDACION TECNICA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSINES C.U.I N°2538799.**

Que, mediante CARTA N° 044-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha del 05 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Observa el informe de liquidación de contrato de obra de la contratista por contenido mínimo.

Que, con CARTA N° 02-2025-CONSORCIO HUALCUY, del 10 de marzo2 del 2025 la contratista levanta observaciones sobre contenido mínimo la liquidación de obra, adjuntando la documentación solicitada.

Que, **Informe N° 139-2025- MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza INFORME DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2538799 – ANEXO “SANTA ROSA” para su aprobación mediante Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

Que, el monto CONTRATADO para la ejecución la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2538799 – ANEXO SANTA ROSA, asciende a una suma total de S/ 327,000.52 (treientos veintisiete mil con 52/100 soles).

Que, el MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO asciende a S/ 361,345.20 (treientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 20/100 soles). Por lo que, SE SOLICITA SE APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la Liquidación Técnica denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2538799 – ANEXO SANTA ROSA. Tomando como referencia la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Girado por valorización N° 01	262,178.64
Monto Girado por valorización N° 02	64,821.88
<b>MONTO TOTAL GIRADO AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 327,000.52</b>
Monto Por Reajuste De Valorizaciones Por Liquidación	S/ 6,799.30
Monto por mayores Metrados no pagado	S/ 27,545.38
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 361,345.20</b>

Que, con Informe N°763-2025-MPA-GDUR, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo urbano Rural, ALCANZA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSINES C.U.I N°2538799, OBSERVANDO, CONCUYENDO Y RECOMENDANDO LO SIGUIENTE;

Que, Mediante CARTA N° 044-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, del 05/03/2025 esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Observa el informe de liquidación de contrato de obra de la contratista por contenido mínimo. De acuerdo con las observaciones que remito la entidad al contratista, según el reglamento de ley, en su artículo 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación (...). Por lo que, mediante CARTA N°02-2025-CONSORCIO HUALCUY del 11/03/2025 la contratista levanta observaciones, adjuntando la documentación restante solicitada y respetando los plazos establecidos.

Que, acuerdo con la garantía de fiel cumplimiento, no se ha realizado retenciones, ya que, la contratista presento la carta fianza N° 15411-1361-2024-000, la cual se encuentra vigente hasta la presentación de la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2538799 – ANEXO SANTA ROSA.

Que, la de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2538799 – ANEXO “SANTA ROSA, se ha elaborado teniendo en cuenta los documentos técnico legales y administrativos el cual se verifica que el monto de inversión del Proyecto de inversión asciende a S/ 361,345.20 (treientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 20/100 soles tomando como referencia la siguiente tabla:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTOS CONFORME A OBRA (S/)</b>
<b>A</b>	<b><u>AVANCES EJECUTADOS</u></b>	
	Valorización Final Conforme a Obra	S/ 327,000.52
	<b>TOTAL (A)</b>	<b>S/ 327,000.52</b>
<b>B</b>	<b><u>REAJUSTE DE PRECIOS</u></b>	
	Reajuste Contrato Principal	S/ 6,799.30
	Reajuste del Deductivo Vinculante N° 01	0.00
	Reajuste Adicional de Obra N°01	0.00
	Reajuste Menores Metrados	0.00
	<b>TOTAL (B)</b>	<b>S/ 6,799.30</b>
<b>C</b>	<b><u>MONTO POR MAYORES METRADOS</u></b>	
	Monto por mayores metrados no pagado	S/ 27,545.38
	<b>TOTAL (C)</b>	<b>S/ 27,545.38</b>
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 361,345.20</b>

Que, existe un monto a favor de la contratista por el concepto de mayores metrados de S/ 27,545.38 (veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 38/100 soles) el cual no ha sido cancelado, por lo que, en esta liquidación se incluye al monto por el concepto de liquidación de obra de S/ 6,799.30 (seis mil setecientos noventa y nueve con 30/100 soles); Resultando un saldo a favor de la contratista de S/ 34,344.68 (treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles).



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

Que, se ha verificado que no hay monto a favor de la entidad por valorizaciones de obra principal, adicionales, deductivos, reajustes de fórmulas polinómicas y penalidades, y que el monto total GIRADO y PAGADO a la contratista asciende a un total de S/ 327,000.52 (treientos veintisiete mil con 52/100 soles), el cual es igual al monto contratado, véase en la siguiente tabla.

RESUMEN DE MONTOS GIRADOS AL CONTRATISTA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Girado por valorización N° 01	262,178.64
Monto Girado por valorización N° 02	64,821.88
<b>MONTO TOTAL GIRADO AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 327,000.52</b>
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>S/ 327,000.52</b>

Además, se verifica que, el saldo a cancelar a favor de la contratista asciende a S/ 34,344.68 (Treinta y cuatro mil treientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles), véase en la siguiente tabla:

MONTO POR CANCELAR A FAVOR DE LA CONTRATISTA	
Monto Por Reajuste De Valorizaciones Por Liquidación	S/ 6,799.30
Monto por mayores Metrados no pagado	S/ 27,545.38
<b>MONTO TOTAL POR CANCELAR A LA CONTRATISTA</b>	<b>S/ 34,344.68</b>

Que, se ha verificado que, no se ha realizado retención de montos por garantía de fiel cumplimiento, ya que, la contratista presento la carta fianza N°15411-1361-2024-000, la cual se encuentra vigente hasta la presentación de la liquidación de la obra.

Que, mediante **Informe N° 365-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es **VIABLE** EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, **APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I) N°2538799, Y TENIENDO EN CONSIDERACION LOS INFORMES RESPECTIVOS DE LAS AREAS TECNICAS ESPECIALIZADAS QUE HAN INTERVENIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA CUAL SE PRACTICARÁ POR EL MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

MONTO POR CANCELAR A FAVOR DE LA CONTRATISTA	
Monto Por Reajuste De Valorizaciones Por Liquidación	S/ 6,799.30
Monto por mayores Metrados no pagado	S/ 27,545.38
<b>MONTO TOTAL POR CANCELAR A LA CONTRATISTA</b>	<b>S/ 34,344.68</b>



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2025-MPA

Que, de acuerdo a los informes técnicos que contienen la información que obra en el expediente de Liquidación Técnica- Financiera de Servicio, así como la documentación emitida por cada área que ha intervenido en el presente procedimiento, es información veraz y se ajusta a Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y al no existir observación alguna por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y el informe de asesoría jurídica, por tanto, resulta factible y corresponde la aprobación de la liquidación de Técnica financiero del servicio mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I) N°2538799 , TENIENDO EN CONSIDERACION LOS INFORMES RESPECTIVOS DE LAS AREAS TECNICAS ESPECIALIZADAS QUE HAN INTERVENIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:



MONTO POR CANCELAR A FAVOR DE LA CONTRATISTA	
Monto Por Reajuste De Valorizaciones Por Liquidación	S/ 6,799.30
Monto por mayores Metrados no pagado	S/ 27,545.38
<b>MONTO TOTAL POR CANCELAR A LA CONTRATISTA</b>	<b>S/ 34,344.68</b>



**ARTICULO SEGUNDO - DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional- OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

masvirtual@muniprovincialayabaca.gob.pe